



**LOS BARRAL DE LAS FELIGRESÍAS DE FOXADO
Y GRIXALBA. NOTICIAS SOBRE UN LINAJE
DE HIDALGOS LABRIEGOS EN EL REINO DE GALICIA**

Por JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

Abogado. Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

LAS FELIGRESÍAS DE SANTA MARÍA DE FOXADO Y SAN XIAO
DE GRIXALBA

Aunque pertenecientes en la actualidad a diferentes municipios: Curtis-Teixeiro en el caso de Santa María de Foxado, y Sobrado de los Monjes en el de San Xiao (Julián) de Grixalba, estas parroquias rurales colindantes estuvieron tradicionalmente sometidas a la jurisdicción del Monasterio de Santa María de Sobrado, y encuadradas administrativamente en la antigua provincia de Betanzos (recuérdese que hasta el primer tercio del S. XIX, el Reino de Galicia se encontraba dividido en siete provincias: Betanzos, Coruña, Lugo, Mondoñedo, Orense, Santiago y Tuy).

Feligresías rurales y un tanto separadas de las rutas que atraviesan la región, se sitúan geográficamente al este de la actual provincia de La Coruña, no lejos del límite con la de Lugo.

La parroquia era la unidad eclesiástico-administrativa sobre la que se basaba la organización del Reino de Galicia, estando constituida la misma, de forma general, por una agru-



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

pación de pequeños asentamientos de población delimitada naturalmente por ríos, arroyos, caminos rurales y forestales y demás accidentes geográficos, según los casos.

Aunque siempre consideradas dos parroquias separadas, se han encontrado tradicionalmente vinculadas, probablemente debido a su proximidad, de manera que los avecindados en una de ellas eran asimismo vecinos de la otra, reuniéndose los concejos de ambas de manera conjunta.

Tal y como se señalaba aún en el s. XVIII en el libro de **Respuestas Generales al Interrogatorio del Catastro del Marqués de la Ensenada** correspondiente a la feligresía de Santa María de Foxado realizado «*En la feligresía de S. Julian de Grijalba a diez y ocho dias del mes de junio, año de mil setecientos cincuenta y dos...*» (obsérvese que se realiza en la parroquia vecina), parte de esta feligresía está:

«...confrontando ... con la feligresia de S. Julian de Grijalba: con declaracion que los Lugares de Castro: Camiño: Cerdeira y su Castro quedan fuera de esta demarcacion; por hizen yncluhidos enlos de la feligresia de san Julian de Grijalba, y serren mistos de ambas feligresias, como en el Ynterrogatorio de aquella feligresia se expresa: concurren aellas, con los Diezmos de todas especies depor metad, y en esa forma, llevan los Curas, los derechos, Parroquiales, y los Vezinos cumplen, con el precepto, en qual de las dos feligresias, les parece, y lo mismo para enterrarse y Administrarse (los sacramentos) ...»

EL APELLIDO BARRAL

Pocas precisiones nos ofrece la Enciclopedia Heráldica y Genealógica de los García Carraffa sobre el origen de este apellido, limitándose a señalar que es:

«De Galicia. Con casa solar en el lugar de Barral (cuyo nombre tomó) del ayuntamiento de Catoira, partido judicial de Caldas de Reyes (Pontevedra)».

pasando a continuación a transcribir casi literalmente a su fuente, el Nobiliario de Jerónimo de Villa, en el que se dice que:



«Tienen su solar en la Villa de Medina de Pomar: aylos en otras partes de las montañas de Burgos, tambien los ay en el reyno de Toledo, Extremadura y Andalucia, allandose en la toma de Malaga en servicio de los Reyes Catholicos en 1483 y lo continuaron en el 92 en la conquista de Granada».

Tuvieron asimismo los de este apellido el Solar de Barral en la feligresía de Santa María de Sarandones, municipio de Abeancos, en cuya casa se aposentó S.M. el Rey Don Felipe II en junio de 1554, yendo de Santiago de Compostela a La Coruña. Era la dueña de dicha casa y solar en aquel momento Doña María Sánchez de Barral, hija de Don Fernando González de Barral Sotomayor y de Doña Catalina Sánchez de Boado y había casado con Don Sebastián Cacharrón Varela y Ulloa, hijo de Don Alonso García de Ulloa y de Doña María Ares de Vaamonde.

No cabe duda que algún motivo tendrían los anteriormente mencionados autores para incluir la referencia a su origen en el lugar de Barral del Ayuntamiento de Catoira, pero al no citar la fuente de dicha información, y sobre todo, al existir en toda Galicia un cierto número de lugares denominados «de Barral», parece plausible pensar que, al igual que sucede con la mayoría de los apellidos de origen geográfico y patronímico, fuesen varias las familias, no emparentadas entre sí, que pudieron adoptar dicho apellido, dando lugar a diferentes casas que no derivan de un tronco común.

No se ha encontrado al respecto aclaración alguna en otros autores que, en general, se limitan a repetir lo establecido en las precitadas fuentes.

Como asimismo señalan diferentes autores, algunos de los de este apellido probaron su hidalguía ante la Real Chancillería de Valladolid, apareciendo las mismas compiladas en el catálogo de Basanta de la Riva. También uno de los de este apellido, Alberto Martínez de Barral, natural de Riva de Humia (provincia de Santiago) obtuvo, como noble, la Devolución de la Blanca de la Carne en Sevilla en 1771, casando con Doña María de Aragón y Milla, hija de Don Antonio Alejandro de Aragón Medina y Pérez Olivera y de Doña Justa de la Milla.



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

Debe dejarse a un lado pues cualquier intento de aclarar el origen del apellido, sobre todo ya que, como se verá más adelante, no parece ser éste el originario del linaje de que aquí se trata, sino que es adoptado por el mismo en un determinado momento histórico, si bien desconociéndose las causas de ello.

Hay que recordar finalmente lo señalado por D. Jesús Larios en el primer curso de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria:

«En tiempos pasados se podía tener por extraños a los hijos de un mismo padre y una misma madre, pues unos, generalmente el primogénito, tomaba el apellido de su varonía, otros el de la madre, a alguno se le antojaba, para dar mas sonoridad a uno u a otro anteponerle un patronímico...»

siendo éstos, como se verá, casos frecuentes en esta familia.

LA EJECUTORIA DE 1513

Las primeras noticias que se tienen de este linaje en las feligresías de Santa María de Foxado y San Julián de Grijalba se contienen en una Carta Ejecutoria de Hidalguía que se conserva en la Sección de Pergaminos, legajo 33-6, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Se trata de una Ejecutoria otorgada por la Sala de los Hijosdalgo en 1513, en nombre de la Reina Doña Juana I, en base a demanda presentada por las partes el 26 de septiembre de 1510, y tras haber sido instruido el correspondiente procedimiento, del que no se conservan otros documentos pero que se resume en la Ejecutoria. Este documento está redactado sobre pergamino en caligrafía gótica. En el mismo se recoge la genealogía siguiente:

- I. **Don Juan Lorenzo de Castro**, apodado «el viejo», vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grijalba, y que descendía y «era muy pariente» de los hombres hijosdalgo «del Solar de Castro que es en el coto de Sobrado». No consta en la misma el nombre de su mujer,



pero los testigos que lo conocieron dijeron que «*era muy viejo*» y viudo y que había muerto mucho tiempo atrás, y que tuvo por hijo legítimo a:

- II. **Don Juan Lorenzo de Castro** (o también de Barral de Castro), apodado «*el moço*», vecino asimismo de las dichas feligresías y siendo el primero que usa el apellido Barral en este linaje aunque aparece indistintamente con o sin él.

Fallecido «*mucho tiempo antes*» de la substanciación del pleito de hidalguía, su muerte puede fecharse (por las declaraciones de los testigos) alrededor del año 1480.

Casó con **Doña Aldara Fernández**, y ambos tuvieron por hijos legítimos:

- A) **Don Ruy de Barral**, al que se apoda a veces «*el viejo*» vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba y «*... que como tal ome fijodalgo fue a servir al cerco de VillaJuan, por llamamiento que fue hecho a los omes fijosdalgos de esta tierra...*» que casó con **Doña Aldonza de Barral** y tuvieron por hijos legítimos a:

- a.1. Otro **Don Ruy de Barral** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria en 1513 y que estaba casado ya en aquella fecha; y
- a.2. **Don Juan de Barral**.

- B) **Don Fernando de Barral**, vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba; y alcalde de los hijosdalgo de las mismas ya que queda establecido que «*...podia aver veinte y dos años poco mas o menos... que en las dichas feligresias los pecheros dellas dieron a un pechero una vara de allde (alcalde) y los fidalgos dieron otra vara al dicho fernando de barral y q se la dieron como a ome fijodalgo... como traxera la dicha vara por la parte de los fidalgos de dichas feligresias...*»



que casó con Doña Mayor de Barral y tuvieron por hijos legítimos a:

- b.1. Don Juan de Barral vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; estando casado ya en esa fecha;
- b.2. Don Hernando de Barral,
- b.3. otro Don Ruy de Barral,
- b.4. Don Alonso de Barral.

Parece ser que Don Ruy de Barral «el viejo» y Don Fernando de Barral, hermanos, y padres de los que ganaron la Ejecutoria, habían anteriormente litigado en cuanto a su condición de hidalgos, al relatarse en el documento que:

«... entonces los buenos onbres pecheros quisieran prender por los () de la hermandad a los dichos Ruy de barral y fernando de barral y aquellos se defendieron y non quisieron pagar diziendo que no la devian porque eran fidalgos...»

quedando resuelto el caso ya que se:

«... avia ydo al governador de gallizia don fernando de acuña y que este (dio) un mandamiento para que sacasen pesquisas en la dicha tierra para saber de que linaje venian los dichos Ruy de barral y fernando de barral... y que los onbres anti-guos avian dicho en las dichas (pesquisas) que los dichos Ruy de barral y fernando de barral no devian pagar ninguna cosa () de pechos porque venian y descendian de omes fijosdalgos notorios del dicho solar de Castro...»

por lo que finalmente:

«... mando (el gobernador de Galicia) que les fuese guardada la dicha su posesion de omes fijosdalgos»

aunque parece desprenderse de las declaraciones de testigos que dicha decisión fue respetada sólo temporalmente por los pecheros, habiéndolos prendado y empadronado por pecheros de nuevo posteriormente, lo que probablemente da lugar a la demanda que resulta en esta Ejecutoria de 1513.



Declararon finalmente los testigos que:

«... los que venían de aquel solar que gozaban y oy en día gozan de una cuarta parte del beneficio especialmente de la ofrenda de san gao de grijalba así vio que el dicho Juan Lorenzo llevaba la dicha cuarta parte de la dicha ofrenda del dicho beneficio y después que el falleció vio que de la misma manera la llevaron los dichos Ruy de barral y fernando de barral sus hijos y así muchos avían visto que la avían llevado estos que contendían por venir y descender notoriamente de dicho solar... »

Contiene finalmente el documento la Sentencia de los Alcaldes de los Hijosdalgo y se extiende la Carta Ejecutoria de la misma a los contendientes con mandato de que sea notificada a los concejos de las feligresías de Santa María de Foxado y de San Julián de Grijalba.

Al existir una Carta Ejecutoria de Hidalguía, queda apreciada definitivamente la nobleza de todos los descendientes de los litigantes que, en lo sucesivo sólo tendrán que probar su filiación para obtener sentencia personal de su nobleza, lo que, a la vista de la acción de estos concejos que empadronan como pecheros a los miembros de la familia de forma reiterada, se repetirá frecuentemente según se verá.

De lo anterior se deduce claramente que la hidalguía que corresponde a este linaje, tal y como se declara en la Ejecutoria, se basa en la nobleza del Solar de Castro, del cual descienden sus miembros por línea agnaticia si bien, por razones que se desconocen, habían adoptado el apellido Barral, creando a partir de ese momento un nuevo linaje que se independiza del tronco original al tomar el nuevo apellido.

Coinciden los autores en señalar que el Solar de Castro, junto con los de Lara, Haro, Guzmán y Villamayor es uno de los derivados de los primitivos Reyes de Castilla, habiéndoseles concedido la primacía sobre todos los demás hasta el s. xv.

Parece ser que los Castro tomaron el nombre de la villa de Castrogeriz (primitivamente Castro-Xeriz), en la provincia de Burgos, de donde fueron Señores, dando lugar, al menos, a tres casas de la más alta nobleza castellana.



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

Asimismo la familia Castro fundó otras casas de su apellido en diversos lugares de Galicia, de las que dimanaron muchas líneas; pudiendo ser éste sin duda el origen del «Solar de Castro que es en el coto de Sobrado» según se menciona en la Ejecutoria de 1513 y que es el origen del linaje de Barral en las feligresías de Foxado y Grixalba.

Permanecen estos Barral, no obstante, fieles al recuerdo de su ascendencia, adoptando en la mayoría de los casos el apelativo Barral de Castro o Barral y Castro, según se verá, conservándolo en muchos casos hasta principios del siglo XIX en que se simplifica quedando únicamente como Barral.

En un documento de 1641 relativo a este linaje y que se verá más adelante se señala:

«...dixo que la dicha cassa Y solar se llama barral de Castro y questa puede abersido La causa por la que solo an usado el apellido de castro y no el de barrall y porque en este rreyno Los descendientes De casas y solares de hixosdalgomuchas beces dexan de usar del apellido de la casa Y se nombran de otros apellidos que les bienen asi por la linea paterna como por la materna...»

lo cual es plenamente coincidente con lo señalado por D. Jesús Larios, según se vió más arriba.

EL PLEITO DE 1524 CONTRA LOS CONCEJOS DE FOXADO Y GRIXALBA

Apenas transcurridos diez años de haber sido librada la Ejecutoria de Hidalguía, se ven de nuevo forzados los miembros de este linaje a pleitear contra los concejos de las feligresías para probar su hidalguía.

En 1523, se redacta la demanda que presenta:

«Juan de Varral de Castro fijo legitimo de Juan de Varral de Castro ya difunto e de Aldara de Varral su legitima muger vecino de las feligresias de san xiao de grixalba e de santa maria de foxado que son en el Reyno de galizia»

diciendo que:

«...hara cosa de quinze dias desta parte que me prendaron y empadronaron por prendas de pechero...»



justificando su derecho a negarse y a pleitear en:

«... que puede aver diez años poco mas o menos que el dicho Juan de Varral mi padre... demando a los dichos concejos... sobre su hidalguia e se dio sentencia en su favor por la qual le pronunciaron por ome fijosdalgo... y le fue librada carta ejecutoria dello de V.A. firmada por los (Señores?) alldes de los fijosdalgo y notario y sellado con el plomo () pendiente de hilos de seda».

Identifica claramente esta demanda, por la fecha y por las características del documento que señala, la Ejecutoria de 1513, resultando, de los datos contenidas en la misma, la siguiente genealogía, que enlaza con la anterior:

- I. **Don Juan de Barral y Castro**, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; que casó con **Doña Aldara de Barral** (1) y tuvieron por hijo legítimo a:
- II. **Don Juan de Barral y Castro**, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó en 1523, obteniendo Real Provisión a su favor en 1524.

Si bien este Don Juan de Barral y Castro es el único demandante en 1523, no parece haber sido el único afectado por la acción de empadronamiento como pechero por parte de los concejos de las feligresías, ya que en dicho proceso consta el testimonio de prendas y cantidades repartidas a otros miembros de la familia.

LA INFORMACIÓN «AD PERPETUAM REI MEMORIAM» DE 1606

Don Gregorio de Barral y Castro, vecino del lugar de Solme, en la feligresía de San Payo de Aranga, colindante con la

(1) Resulta clara esta filiación del demandante. Hubo posteriormente otro matrimonio de Don Juan de Barral y Castro el que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, como se verá más adelante.



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

de Santa María de Foxado, solicita de la Real Chancillería de Valladolid en 1606, a través de su procurador:

«...que ad perpetuam rei memoriam mande recibir los dichos y deposiciones de los testigos del dicho memorial y de los demas que mi parte presentare sobre todo lo susodicho...»

habiendo explicado con anterioridad que:

«... los testigos contenidos en el memorial que presento... son viejos de muça edad y muy enfermos y se temen sus muertes y padeceria detrimento la Justicia de mi parte si se muriesen sin decir sus dichos...».

Conserva solamente el Archivo la demanda y el poder otorgado al procurador. Del tenor de dicha demanda y por anotaciones posteriores realizadas sobre la documentación del pleito, se deduce que el demandante adjuntó como prueba de su pretensión, la carta ejecutoria de 1513.

En la demanda se detalla la siguiente genealogía, que enlaza con las anteriores:

- I. **Don Juan de Barral y Castro**, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; que casó con **Doña Mayor González** (2) y tuvieron por hijo legítimo a:
- II. **Don Juan de Barral y Castro**, natural de San Xiao de Grixalba; que casó con **Doña Ana Ruiz**, natural de la feligresía de San Pedro da Porta; y tuvieron por hijo legítimo a:
- III. **Don Gregorio de Barral**, natural del lugar de Solme, feligresía de San Payo de Aranga **que solicita la información en 1606.**

Tuvo este Don Gregorio, al menos, otro hermano que dará lugar a otra rama de la familia, como se verá del pleito de 1678.

(2) Es éste el segundo matrimonio de Don Juan de Barral, el que ganó la Ejecutoria en 1513. Otras aclaraciones se verán más adelante.



EL PLEITO DE HIDALGUÍA DE 1607

Mientras que el año anterior, 1606, un miembro del linaje que reside en una parroquia vecina, Don Gregorio de Barral, es tenido por hidalgo en la misma y solicita, como se acostumbraba, la información *ad perpetuam rei memoriam* para salvaguardar su derecho, algunos de los que siguen residiendo en las de Foxado y Grixalba se ven forzados de nuevo a pleitear contra los concejos de las feligresías para obtener de nuevo el reconocimiento de dicha condición.

No puede por menos que pensarse en una extrema eficacia de los concejos en su función recaudatoria, o en una cierta animosidad contra los miembros de la familia por parte de los mismos, al ser relativamente inhabitual la necesidad de acudir incesantemente ante la Sala de los Hijosdalgo generación tras generación, máxime cuando no había traslado a otra feligresía o población, como solía ser lo habitual.

Este pleito (Sección Sala de los Hijosdalgo, legajo 657-11), se conserva incompleto.

Los documentos que se conservan son: la demanda, el poder otorgado al procurador ante la Real Chancillería (resultando ser este procurador, Don Diego de Villalobos, el mismo que llevó la información «ad perpetuam rei memoriam» en 1606), el testimonio de prendas y cantidades repartidas, diversos autos y citamientos, la Real Provisión de citación a los concejos demandados y, finalmente, el acta de la notificación de la misma a los concejos. Contiene asimismo una segunda carta de apoderamiento que se verá más adelante.

Son cuatro los litigantes, los cuales fundan su derecho en ser descendientes de Don Ruy de Barral, el que obtuvo la Ejecutoria en 1513, estableciéndose en la documentación de dicho pleito la genealogía siguiente, que enlaza con las anteriores:

- I. **Don Ruy de Barral** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria en 1513. Casó con **Doña Mayor de Barral** y tuvieron por hijo legítimo a:



II. **Don Vasco do Curro de Castro** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, desconociéndose la razón de haber adoptado este apellido.

Casó con **Doña María do Curro** y tuvieron por hijos legítimos a:

A) **Don Juan do Curro de Castro** apodado «el viejo», vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba; **parte litigante en este pleito de 1607**; que casó con **Doña Isabel de Ulloa** y tuvieron por hijo legítimo a:

a.1. **Don Juan de Barral de Castro**, apodado «el moço» vecino de Codesoso, en la feligresía de Grixalba, **parte litigante en este pleito de 1607**.

B) **Don Gregorio do Curro de Barral de Castro**, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, que casó con **Doña (ilegible) Fernández** y tuvieron por hijos legítimos a:

b.1. **Don Vasco do Curro de Castro** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, **parte litigante en este pleito de 1607**; y

b.2. **Don Juan de Barral de Castro** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, **asimismo parte litigante en este pleito de 1607**.

Parecería, de lo recogido en la demanda, que han abandonado algunos de los litigantes el apellido Barral. Puede esto deberse a razones de simplificación en la misma ya que, en el poder otorgado al procurador, aparecen todos con los apellidos «**Do Curro de Barral de Castro**».

Dicho poder resulta interesante puesto que es asimismo otorgado por otros miembros de la familia (estableciéndose para algunos de ellos su filiación), constando éstos asimismo en el testimonio de prendas y cantidades repartidas:

— **Don Fernando de Barral de Castro**



- Don Alonso de Barral de Castro, hijo de Gómez de Barral de Castro y nieto de Juan de Barral de Castro; y
- Don Juan de Barral, hijo de Juan de Barral y nieto de Juan de Barral de Castro

pareciendo los dos últimos ser primos hermanos y nietos del mismo Juan de Barral de Castro, que pudiera ser, por el número de generaciones transcurridas, el del pleito de 1524, aunque es imposible determinarlo con exactitud de los datos contenidos en la documentación, y teniendo en cuenta que el nombre Juan se repite con mucha frecuencia entre los miembros de la familia.

Contiene este legajo otro poder que otorga el 6 de enero de 1645 (treinta y ocho años más tarde) otro (?) Don Juan de Barral de Castro, vecino de Santa María de Foxado, para litigar contra los vecinos y el concejo de la dicha feligresía:

*«...en rrazon de que pretenden enlistarme en los rrepartimien-
tos propios de pagos que pagan y contribuyen y pechan los
hombres llanos () y en rrazon dello siendo ansi y como yo soi
hixodalgo notorio me molestan y acen agravio quitandome
prendas de mi casa y otras cosas...»*

siendo testigo de este otorgamiento (entre otros) Don Bernardo de Castro Valdivieso, miembro, aunque no lo parezca, del mismo linaje y que volverá a aparecer más adelante; y otorgándose la carta de poder y procuración en el Lugar de Amillador, de la feligresía de San Pedro da Porta, que es la que corresponde al núcleo urbano de la Villa de Sobrado.

No da este documento más detalles sobre la filiación de este Don Juan de Barral de Castro, por lo que no es posible enlazarlo directamente o identificarlo con los presentados anteriormente, aunque no parece haber duda que, por su vecindad y por sus apellidos, pertenece al mismo linaje.

Tampoco se conserva más documentación ni se tienen noticias del desenlace de este nuevo pleito, si es que llegó a subsanciarse, lo que parece probable al encontrarse el citado poder en el Archivo de la Real Chancillería. Pudiera ser que, perdida la documentación del mismo, se archivara dicho do-



cumento con el del pleito de 1607 por proximidad en el tiempo y coincidencia de nombres y feligresías.

LOS CASTRO-VALDIVIESO: LA INFORMACIÓN DE 1641 Y EL PLEITO DE 1678

Existe en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sección Sala de los Hijosdalgo, dos legajos: 11-11 y 11-12, relativos a miembros del mismo linaje.

Se trata el primer legajo de una Información «ad perpetuam rei memoriam», y el segundo, de un procedimiento ordinario de solicitud de ejecutoria.

No se trata ya de nuevo empadronamiento y prendamiento por pecheros de los litigantes en la mismas feligresías de Foxado y Grijalba, sino que, más de acuerdo con la generalidad de estos expedientes, lo inician los interesados para conservar sus derechos (la información) y al avecindarse en otra población, Tudela de Duero en este caso (el pleito sobre hidalguía).

El segundo contiene una documentación muy completa, y riquísima en compulsorios de partidas y otros documentos aunque, como se verá, produce cierta confusión en la genealogía de este linaje, que intentará aclararse.

Recogen ambos documentos la siguiente genealogía, parcialmente errónea en opinión de este autor (lo que se recoge en cursiva) que enlaza con las anteriores:

- I. **Don Juan de Barral y Castro**, vecino de las feligresías de Foxado y Grijalba *que litigó y ganó la ejecutoria de 1513. Escribano. Que casó en segundo matrimonio con Doña Ana Ruiz*, hija de Don Gonzalo Ruiz y natural de la feligresía de San Pedro da Porta.

El día 21 de agosto de 1525, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor de dicho matrimonio y sus descendientes la Granja y el Casal de Solme, sita en la feligresía de San Payo de Aranga, «*con todas sus cassas cillero heredades labratorios e monterias*».



Tuvieron por hijo legítimo a:

- II. **Don Gonzalo Ruiz de Castro** (o Ruiz de Barral, como aparece en diferentes documentos) que sigue, que antepuso el apellido materno al paterno, conservando el del solar originario de su linaje. Natural de Santa María de Foxado y vecino de ella y del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, que así se le denominaba también, feligresía de San Pedro da Porta, que es la que corresponde al núcleo urbano de Sobrado. Escribano y Merino de la misma. Había contraído matrimonio con **Doña Leonor Pérez de Baamonde y Fraga**.

El día 8 de noviembre de 1570, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor de dicho matrimonio y sus descendientes la «...*Leira de Heredad que se dice de Santiago do Campo*» y otras propiedades.

Asimismo, el 7 de noviembre de 1587, se les concedió en fuero «*el Casal que se dice de Reborica sito en la ntra feligresia de San Payo de Aranga... e segun e de la manera que en nuestro nombre lo solia traer e poseer Juan de Barral de Castro e Ana Ruiz Vtros padres*». Deduciéndose de esta Carta de Fuero que el padre ya había fallecido, ya que era costumbre de renovar el fuero a favor de los hijos en el plazo de treinta días del fallecimiento del anterior aforado.

Fallecido alrededor de 1606.

Del legítimo matrimonio de Don Gonzalo Ruiz de Castro y Doña Leonor Pérez de Baamonde y Fraga nacieron:

- III. **Don Gonzalo Ruiz de Barral**, apodado «el moço», vecino que fue del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, feligresía de San Pedro da Porta; al que el Abad y los monjes del Monasterio de Santa María de Sobrado concedieron fuero el 27 de junio de 1606, siendo menor, como hijo y heredero de Don Gonzalo Ruiz su padre y «*sin perjuicio de los demas herma-*



nos», para la tenencia de las heredades del dicho lugar Da Cruz do Ferro.

- Don Alonso Ruiz, clérigo; y
- Don Diego Ares de Castro, que sigue, Escribano del Número de Su Majestad y de la audiencia del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Sobrado.

Fue este Don Diego vecino asimismo del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, feligresía de San Pedro da Porta, que le pertenecía por mitad junto a su hermano Don Gonzalo Ruiz (previa cesión de su derecho por parte de Don Alonso Ruiz, clérigo). Era asimismo propietario del lugar de Casa do Gado con su torre y sus casas y de otras heredades, según consta de su testamento, escrito en Sobrado el 25 de junio de 1619 y otorgado en la misma localidad el día siguiente ante el escribano Don Francisco Gómez, hallándose «*iaciendo enfermo y en cama*». Debió fallecer probablemente en los días siguientes al otorgamiento, ya que aparece asimismo la diligencia de apertura del testamento ante Don Gonzalo de Baamonde y Sotomayor, Merino y Justicia Ordinario de la Jurisdicción de Sobrado.

Don Diego Ares de Castro solicita en su testamento ser sepultado en la «*Yglesia mayor del monasterio de Ntra SS^a Santa Maria de Sobrado debaxo de la Sepultura que esta en la dicha yglesia que se mudo de gonzalo Ruiz mi padre que esta dotada y por ella se pagan cinco ferrados de zenteno de renta al dicho monasterio*».

Había casado este Don Diego Ares de Castro con Doña María Díez de Valdivieso, la cual había aportado como dote 400 ducados «*en dineros y ropas y ajuar de casa*». Fue esta dama muy probablemente natural (o al menos vecina) de la ciudad de Santiago de Compostela, ya que en ella se otorga la escritura de dicha dote ante el escribano del número Don Gabriel Romero. De dicho matrimonio tuvieron por hijos legítimos a:



- IV. — **Don Alberto de Castro Valdivieso**, que sigue;
— **Doña María de Castro Valdivieso**, con descendencia femenina, y
— el **Capitán Don Bernardo de Castro Valdivieso**, con descendencia femenina, que en 1645 fue testigo instrumental del otorgamiento de carta de poder dada por su pariente Don Juan de Barral y Castro para pleitear por razón de su hidalguía, como se vio anteriormente.

Don Alberto de Castro Valdivieso, natural de San Pedro da Porta y vecino de la misma, lo fue también del lugar de Renedo, de la Vega y jurisdicción de la Ciudad de Valladolid, donde ejerció como Escribano Real del Número, y donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación del pleito, correspondientes a los años 1646 al 1656, constando asimismo que fue Alcalde Ordinario por el estado de los Hijosdalgo en los años 1646 y 1647.

Don Alberto de Castro Valdivieso y el Capitán Don Bernardo de Castro Valdivieso, su hermano, habían solicitado en 1641 la realización de una información «ad perpetuam rei memoriam» en salvaguarda de sus derechos y de los de los hijos de Don Alberto.

Casó este Don Alberto de Castro Valdivieso con **Doña Ana Fernández de la Bandera**, el día 18 de septiembre de 1631, en la Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid, habiendo sido testigos del casamiento el licenciado Juan del Hierro, clérigo presbítero, Gabriel Pérez y Pedro Fernández de los Ríos. Recibieron las velaciones en la misma iglesia parroquial el 30 de enero de 1633, siendo padrinos de las mismas Pedro Fernández de los Ríos y Antonio Alonso. Era esta dama asimismo hidalga de sangre ya que según señala Alberto de Castro Valdivieso en su testa-



mento (firmado y cerrado el 7 de febrero de 1662 y otorgado ante el Escribano de S. M. Don Pedro de Tapia Carnero), al solicitar ser «*amortajado en el hábito de mi padre San Francisco*» y enterrado junto a la pila de agua bendita de la parroquia donde muriese:

«...si mis herederos quisieran enterrarse conmigo y mi muger concierten la sepultura en Propiedad y pongan Piedra con las Armas de los Castro y los banderas que son hijosdalgos notorios en Propiedad como lo somos yo y mi muger y su Padre gano carta extra (ejecutoria) de Ydalguia en esta Chancilleria y mi Visabuelo Juan de barral y Rui de barral su hermano (3) tambien la ganaron eyo tengo hecho mi informacion ad perpetuam en el oficio De Don Estevan Garcia de Valla^d ss^o de hixosdalgos en donde esta la dicha ad perpetuam y el Rexistro de la dicha Carta executoria que la e pedido por perdida...»

No consta en el catálogo de Basanta de la Riva referencia alguna a la Carta Ejecutoria de los Fernández de la Bandera. La única referencia al mismo apellido aparece en un legajo correspondiente a Lorenzo Fernández de la Bandera, Bebesa de Curueño, 1789, un siglo más tarde. No hay en dicho catálogo referencias al apellido Bandera, y en el caso de que aparezca bajo el apellido Fernández no es posible establecer la relación sin conocer otros datos.

Alberto de Castro constituye en su testamento mayorazgo de todos sus bienes en el lugar de Renedo, y conforme a las leyes de Castilla, en favor de sus hijos, otorgando el usufructo del mismo a su viuda y prohibiendo la venta de dichos bienes, aunque sea con Facultad Real. Manda asimismo construir una capilla en Santa María de Ordes, y otorga mandas para dicha iglesia y para el monasterio de Sobrado.

(3) Se confunde: la relación entre Juan de Barral y Ruy de Barral es la de primos. Asimismo, como se demostrará más adelante, Juan de Barral el de 1513, era su tatarabuelo, y no su bisabuelo.



Su esposa, Doña Ana Fernández de la Bandera, debió fallecer hacia 1670, ya que a partir de este momento desaparece de los padrones de hidalgos de Renedo. Tuvieron por hijos legítimos a los que contendieron contra el concejo de la Villa de Tudela de Duero en el pleito de hidalguía de 1678:

- A) **Don Vicente de Castro**, natural de Valladolid, bautizado en la Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua el día 1 de febrero de 1637, siendo sus padrinos Don Bartolomé Gómez Rodil y Doña Ana María de Munguía.

Vecino del Lugar de Renedo, de la Vega y Jurisdicción de Valladolid, donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación del pleito, correspondientes a los años 1667 al 1675, siendo Alcalde de los Hijosdalgo del dicho lugar en 1665. Regidor de la Ciudad de Valladolid.

Fue asimismo vecino de la villa de Tudela de Duero.

Fallecido con anterioridad a junio de 1682, ya que a partir de ese momento aparece mencionado como difunto en la documentación del pleito.

- B) **Don Francisco Alberto de Castro**, natural de Valladolid, bautizado el 8 de agosto de 1638 en la Iglesia del Señor San Martín de la ciudad de Valladolid, siendo sus padrinos Don Joseph Gutiérrez, procurador de la Real Audiencia de esta ciudad, y Doña Manuela Ximénez, viuda de Don (ilegible) Hurtado de Mendoza.

Vecino asimismo del Lugar de Renedo, de la Vega y Jurisdicción de Valladolid, donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

del pleito, correspondientes a los años 1667 al 1675, siendo Alcalde de los Hijosdalgo del dicho lugar en 1666.

Fue también vecino de la villa de Tudela de Duero.

A partir de este momento es bastante sencillo seguir la genealogía de esta rama de la familia hasta nuestros días.

A mayor abundamiento del noble linaje de los contenidos en estos documentos es la mención de Don Bernardo de Castro Valdivieso como capitán, en una época en la que la nobleza de sangre era condición exigida para el servicio de las armas.

LA DISCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE 1524 Y 1606 CON LOS DE 1641 Y 1678

Del exámen de los documentos relativos a la familia en dichas fechas se observa una discordancia en la genealogía del linaje:

- El pleito de 1524 identifica claramente al demandante, Juan de Barral y Castro, como hijo legítimo de Juan de Barral, el que gana la Ejecutoria en 1513, y de Aldara de Barral, su legítima mujer; estableciendo además que, en ese momento, el primer Juan de Barral había fallecido.
- Asimismo, la Información «ad perpetuam rei memoriam» de 1606 establece claramente la filiación del demandante, Gregorio de Barral, como hijo de Juan de Barral y de Ana Ruiz, y nieto de Juan de Barral, el que ganó la Ejecutoria en 1513, y de Mayor González.

De estos documentos se desprende, por tanto, que Juan de Barral, el de 1513, contrajo dos matrimonios: con Aldara de Barral y con Mayor González.

No obstante, el pleito de 1678 establece la filiación de los demandantes, Vicente y Francisco de Castro, como: hijos de Alberto de Castro Valdivieso y Ana Fernández de la Bandera, nietos de Diego Ares de Castro y María Díez de Valdivieso, se-



gundos nietos de Gonzalo Ruiz de Castro y Leonor Pérez de Baamonde y terceros nietos de Juan de Barral y Ana Ruiz «*en cauça del qual dicho Juan de Barral recibio carta exa (executoria) de su hidalguia de Sangre en el año passado de mill quinientos y treze*». Copia de la cual, en papel, según Basanta de la Riva, fue presentada por los dichos contendientes.

Esto supondría que Juan de Barral, el de 1513, habría contraído nada menos que tres matrimonios y que Gregorio de Barral, más cercano en el tiempo a la Ejecutoria de 1513, se equivocaba: atribuyendo a su abuelo la Ejecutoria que habría ganado su padre.

Es regla fundamental de la genealogía el dar crédito a la fuente más cercana en el tiempo, por lo que la tesis más verosímil es la de aceptar la genealogía presentada por Gregorio de Barral en su demanda de información «Ad perpetuam rei memoriam», si bien aceptando la existencia de dos matrimonios de Juan de Barral, el de 1513; y atribuyendo el error existente en la genealogía presentada en 1678 a confusión entre dos Juan de Barral: el de 1513 y su hijo del matrimonio con Mayor González.

Esta tesis se apoya en lo siguientes argumentos:

Primero, Juan de Barral y Castro, el de 1524, identifica claramente a sus padres, Juan de Barral y Aldara de Barral, así como la ejecutoria de 1513, coincidiendo plenamente las fechas y las características del documento.

Segundo, Gregorio de Barral, el de 1606, identifica claramente a sus padres, Juan de Barral y Castro y Ana Ruiz; y a sus abuelos, Juan de Barral, el de 1513, y Mayor González. Presenta asimismo la Ejecutoria original, en pergamino, de 1513.

Tercero, de lo anterior se deduce que hay dos matrimonios de Juan de Barral, el de 1513, y de cada uno de ellos tiene un hijo llamado asimismo Juan de Barral, siendo el primero hijo de Aldara de Barral y el segundo de Mayor González. La existencia de dos matrimonios es confirmada por el contenido de la probanza testifical del pleito de 1678, en la que los testigos declaran haber conocido:



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

«...a Juan de Varral Rebisabuelo que a la pregunta se refiere de los que litigan siendo vecino de la f^a de Sa Maria de foxado y cassado de primer matrimonio co Aldara de Varral y que durante entre ellos en matrimonio avian thenido por su hijo legitimo a Juan de Varral de castro que Sera el que avia sobrecarteado la carta executoria que avia ganado de su ydalguia Juan de Varral su padre aunque no les ollo decir en que tiempo...»

estableciendo así el matrimonio de Juan de Barral, el de 1513, con Aldara de Barral y el hecho de que su hijo Juan de Barral de Castro (el de 1524) volviera a pleitear sobre la hidalguía del linaje.

Continúan los testigos:

«... y que despues le han conossido cassado de segundo matrimonio con Ana Ruiz...»

estableciendo la existencia de un segundo matrimonio, pero equivocando en este momento a Juan de Barral, el de 1513, con su hijo Juan de Barral, hijo de Mayor González, que efectivamente casa con Ana Ruiz, siendo los padres de Gregorio de Barral, el de 1606, y de Gonzalo Ruiz de Castro, que origina la rama del pleito de 1678.

Cuarto, el día 21 de agosto de 1525, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor del matrimonio formado por Juan de Barral y Ana Ruiz; y para sus descendientes, la Granja y el Casal de Solme, sita en la Feligresía de San Payo de Aranga, *«con todas sus cassas cillero heredades labradores e monterias»*. No puede ser este Juan de Barral el de 1513 como pretenden sus descendientes en 1678, ya que en el pleito de 1524 se establecía que ya había fallecido en dicha fecha.

Quinto, en la Ejecutoria de 1513 se dice que el que la gana es Juan de Barral, vecino de Grixalba y Foxado, y que está casado, pero no se detalla nada sobre su esposa o hijos, lo que facilita la confusión de sus descendientes en el momento de presentar la copia de la misma.

Sexto, la probanza testifical se realiza en 1679. Los testigos más ancianos cuentan con unos ochenta años, por lo que re-



sulta imposible que hubieran conocido a Juan de Barral el de 1513, ni tampoco a su hijo Juan de Barral, el que casó con Ana Ruiz, que había seguramente fallecido hacia 1587 según parece desprenderse del fuero concedido por el Monasterio de Sobrado, a no ser por referencias de terceros (de ahí su insistencia en el error contenido en la demanda y el resto de la documentación; si bien queda clara la cuestión de los dos matrimonios).

Y séptimo y último, los cálculos genealógicos más rudimentarios no permiten de ningún modo mantener la genealogía presentada por los demandantes de 1678.

EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA DE 1752 Y SUS COMPROBACIONES

Del Padrón Calle-Hita de 1708 realizado en las siete provincias gallegas en virtud de una orden del entonces Capitán General de Galicia, Marqués de Risbourg, no se conservan actualmente más que los correspondientes a las antiguas provincias de Lugo y Santiago, habiendo desaparecido el correspondiente a Betanzos.

Tampoco se conserva el de 1711 referido a esta antigua provincia.

En cuanto al vecindario de 1717 mandado hacer por el ministro Marqués de Campoflorido, publicado inicialmente por Jerónimo de Ustáriz en 1726 y reeditado por su hijo en 1726, se limita a dar el número de cabezas de familia en cada demarcación, no señalando más que 3.737 vecinos en la Jurisdicción de Sobrado, sin hacer diferenciación alguna de Estados ni de las feligresías que componían dicha demarcación.

El Catastro del Marqués de la Ensenada realizado entre 1752 y 1754 constituye a todos los efectos la fuente más completa relativa a las parroquias tratadas. Es ésta, sin embargo, una fuente dispersa e incompleta. Dispersa pues los fondos se encuentran repartidos entre el Archivo del Reino de Galicia (Libros de Respuestas Generales, Reales de Legos y Eclesiásti-



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

cos, Personales de Legos y Eclesiásticos y Estados), el Archivo General de Simancas (las Comprobaciones) y el Archivo Histórico Nacional (Resúmenes y Vecindario de 1760). Incompleta, pues desgraciadamente no se conservan todos los libros relativos a las feligresías de Foxado y Grixalba, ni a las parroquias aledañas.

* Feligresía de San Xiao de Grixalba:

En el Libro Personal de Legos de la Feligresía de San Xiao de Grixalba consta, bajo la rúbrica Hidalgos:

Dn Fernando de Varral y Castro casado h^d, 56 a - . Tiene un hijo maior de los 18. años dos menores y una hija.

Consta asimismo en el Libro Real de Legos entre los folios 227 y 232, donde se detallan sus casas, tierras, rentas y ganados. Se le menciona asimismo en el Libro de Respuestas Generales al Interrogatorio.

En el Libro Nuevo del Personal de Legos de la Feligresía de San Julián de Grixalba («Comprobaciones del Catastro», que se conserva en el Archivo general de Simancas), documento elaborado el día veintiuno de octubre de mil setecientos sesenta y uno (es decir, nueve años después de la elaboración de primitivo Catastro) consta, bajo la rúbrica **Hidalgos en el folio 2 vuelto**:

Dr Fernando de Varral y Castro casado hedad sesenta y quatro años; tiene tres hijos uno menor de los diez y ocho y los otros dos maiores de los Diez y ocho años y una criada.

Constituyendo estos dos documentos, por tanto, dos pruebas positivas de nobleza del mencionado Fernando de Barral y Castro.

En conexión con algunos documentos conservados en la Parroquia de Grijalba se establece la siguiente genealogía:

- I. Don Bernardo o Fernando de Barral y Castro, natural y vecino de Santa María de Foxado, que casó con Doña María Sánchez, y tuvieron por hijo a



- II. **Don Fernando de Barral y Castro**, natural de Foxado, donde nació en 1696 o 1697 (tenía 56 años en 1752) y vecino de Grixalba (donde aparece empadronado como hidalgo en 1752 en el Catastro del Marqués de la Ensenada). Contrajo matrimonio en Grixalba el 26 de febrero de 1732 con **Doña Isabel Sánchez**, hija legítima de Don Andrés Fariñas y de Doña (Rosa?) María Sánchez, todos ellos naturales de Foxado y vecinos de Grixalba.

Falleció el 14 de septiembre de 1780 en el lugar de la Uceira, feligresía de Grixalba. Había hecho testamento en Foxado y dejó por su alma setenta misas a los santos de su devoción y cuarenta en el convento de los Franciscanos de Betanzos. Fue enterrado el 16 de septiembre, en el coro de la iglesia de Grixalba, en sepultura dotada.

Tuvieron por hijos a:

- III. **Don Andrés de Barral y Castro**, nacido hacia 1734 (era mayor de los 18 en 1752), que consta vivía en el lugar de la Uceira, parroquia de Grixalba en 1760;
- **Don Manuel de Barral y Castro**, que vivía en el lugar de Codesoso, asimismo Grixalba, en 1775; y que sigue,
 - **Don Domingo de Barral y Castro**; y
 - **una hija** (sin constancia de nombre)

Existe en el Archivo del Reino de Galicia, un documento relativo a la Real Audiencia de Galicia, Legajo 15428-8, denominado: «Pleito de Barral y Castro, Manuel de y su mujer, contra Antonio y Domingo Castelo. Partija de bienes de Alonso Castelo». En el mismo, el demandante actúa en nombre de su esposa **Doña Nicolasa Ramos**, hija legítima de Don Alonso Castelo y de Doña María Ramos y Marqués. Se identifica este **Don Manuel de Barral y Castro** como el hijo de **Don Fernando de Barral y Castro** al solicitar la recusación del juez que debía conocer del proceso al haber tenido su padre pleitos per-



sonales con el mismo. Por la coincidencia de nombres, apellidos, fechas y lugares, enlaza este pleito con la genealogía anterior aclarando los datos matrimoniales de **Don Manuel de Barral**.

A esta rama de la familia pertenecía asimismo **Don Pedro de Barral y Castro** (hijo de **Don Andrés de Barral y Castro**, el anteriormente mencionado como nacido hacia 1734) que contrajo matrimonio con **Doña Rosa de Sesar y de Mella**. Pertenecía esta dama a la rama primitiva del Solar de Mella, que —aunque originario de la Parroquia de San Pedro da Mella (situada en el actual municipio de Arzúa)— había fundado Casa Solar en la feligresía de San Esteban de Pantiñobre (asimismo en Arzúa), donde poseían el Pazo de Fondevila. Varios miembros de este noble linaje recibieron el hábito de la Orden de Santiago (entre ellos, Don Gregorio de Mella y Naviza, asimismo de la primera rama de la casa de Mella, en 1696).

Se estableció este matrimonio en el Lugar de A Riva, de la Feligresía de San Esteban de Pantiñobre, a proximidad del Pazo Casa Solar de Riva, que fue de los señores Vázquez de Aguiar.

Este **Don Pedro de Barral** falleció el 18 de enero de 1813; su testamento fue hecho «in verbis» por Don Andrés de Agra ante testigos; se le amortajó según la costumbre familiar con el hábito de San Francisco y fue enterrado en sepultura dotada.

A partir de aquí es muy sencillo seguir este linaje hasta nuestros días, llegando por línea directa hasta el autor de este trabajo.

* Feligresía de Santa María de Foxado:

Solamente se conservan el Libro de Respuestas Generales al Interrogatorio, los asientos correspondientes al Censo de Población de 1760 y las Comprobaciones.

En las Comprobaciones del Libro Real de Legos, realizadas en 1761, aparece (folio 89 vuelto): «*Dn fern^{do} Varral vez^o (de) Don desuena. Todas las p.^{das} (partidas) Dadas p' este Ynteresado,*



*en la anttez obpera^{om} convienen ensu actual estt.^{do} sin difer^a ()
nume-».*

Se refiere este asiento sin duda al mismo Don Fernando de Barral y Castro empadronado en Grixalba ya que no aparece nadie con este nombre en las Comprobaciones del Libro Personal de Legos (que contiene solamente a los avecindados en la feligresía), refiriéndose la mención «vecino de donde suena» al hecho de irse leyendo el Libro Real de Legos original, que no se conserva, en el momento de realizarse la Comprobación.

Se le menciona asimismo en el Libro de Respuestas Generales al Interrogatorio y en las Comprobaciones del Interrogatorio.

DOMINGO Y FRANCISCO BARRAL, VECINOS DE LA CORUÑA, 1807.

En la Sección Sala de los Hijosdalgo del Archivo la Real Chancillería de Valladolid, se conserva otro pleito de hidalguía relativo a miembros del mismo linaje. En el mismo los demandantes, Don Domingo y Don Francisco Barral y Castro en su propio nombre y en representación de su hermana Doña Josepha, solicitan sea expedida Real Provisión para que el Ayuntamiento y la Ciudad de La Coruña les dé el estado de hijosdalgo que les corresponde.

El pleito (legajo 1221 Exp.2) está completo y contiene gran cantidad de compulsorios de partidas y otros documentos.

Se basa el mismo fundamentalmente en una Información de Nobleza iniciada en 1794 por los ahora demandantes con el concurso de otro hermano menor, Don Esteban, que fue aprobada el 22 de abril de 1795 por Don Antonio Alcayde, del Consejo de S.M., Oidor Honorario de la Real Audiencia de Cataluña y Corregidor de la ciudad de La Coruña, y en la que se determinaba que:

«haviendo visto la ynformación antecedente, compulsorio de papeles que la acompañan y el de partidas que le siguen todo ello en legal forma sacado de sus originales que justifican y acreditan la limpieza e Idalguia de dⁿ Domingo, dⁿ Francisco, d^a Josefa y dⁿ Estevan Varral, Castro, Lodeyro, Pre-



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

go, Parga y Ron hermanos, naturales y vecinos que son de esta Ciudad...»

y se establecía asimismo que se realizasen los testimonios y copias necesarias: «para colocar en el Archivo de esta Ciudad a fin de que en todo tiempo conste...»

Aparece toda la Información de Nobleza como compulsorio en el pleito ante la Real Chancillería y parece que no se conserva el original de la misma pues no aparece en la recopilación de informaciones genealógicas del Ayuntamiento de La Coruña realizada por Don Carlos Martínez-Berbeito y publicada en Hidalguía en 1959.

Dicha Información se diferencia en poco del procedimiento ordinario ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería, constando de una demanda, probanza testifical y compulsorios de papeles y partidas. Carece evidentemente de la Real Provisión de notificación a los concejos, ya que es el mismo concejo el que elabora la información y es algo más sencilla en autos y notificaciones.

La probanza testifical de dicha información fue prestada, entre otras, por las siguientes personas, Don Antonio Vicente Zuazo (de Mondragón) y Ron, Regidor Perpetuo de La Coruña, Caballero de Carlos III y primer Marqués de Almeirás; Don Andrés Sánchez Espiñeira, Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos de S.M. e Intendente Honorario de la provincia, y Don Gerónimo Hijora, Comisario Honorario de los Ejércitos y Regidor Perpetuo de La Coruña.

Los demandantes realizan asimismo la probanza de hidalguía por la línea materna, presentando su abuela materna, Doña Antonia de Parga y Ron, viuda de Don Francisco Jacinto Lodeyro, a tales efectos los siguientes documentos:

- El Despacho de la Real Cédula de nombramiento de Don Francisco Jacinto Lodeyro, su difunto marido, como Subteniente de la Compañía Coronela el Cuerpo de Inválidos Hábiles del Reino de Galicia.
- Real Provisión expedida por la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, en razón de pleito



de hidalguía, y a favor de Don Cristóbal Ventura de Parga Araujo y Aguiar, su causante, vecino de la feligresía y concejo de Santa María de Cuíña, Provincia de Betanzos.

Este expediente de hidalguía no consta en el catálogo de Basanta de la Riva. En el compulsorio consta que la documentación se devolvió a Doña Antonia de Parga y Ron. Parece claro, no obstante, que el encontrarse dentro de este expediente de 1807, aunque sea en forma de compulsorio, es acto positivo de hidalguía suficiente para los que busquen entronques con la familia de Parga.

Se completa el expediente de la Real Chancillería con otra probanza testifical, Real Provisión de citación al concejo de La Coruña, diversos autos, y la Real Provisión de reconocimiento de hidalguía. Es bastante sencillo el pleito, ya que no se opone en nada el concejo de la ciudad, que no va contra sus propios actos de diez años antes.

En los documentos de este pleito se establece la siguiente genealogía:

- I. El Capitán Don Juan de Barral y Castro, natural de San Julián de Grijalba, que tuvo por hijo legítimo a:
- II. Don Victorio de Barral y Castro, natural de San Julián de Grijalba, y vecino de la ciudad de La Coruña, en la que estaba inscrito como hidalgo el 28 de junio de 1702, según el libro de *«Alluntamiento de Cavalleros Hixosdalgo, formado en el año de mil setecientos dos por los comisionados nombrados por dho Ayuntamiento con motivo de la orden que le comunicó su Ex^a el Ex^{mo} S^{or} Duque principe de Barbanzon Governador y Capitan Gen^l que al tiempo era en el R^{no} de Galizia»* en cuyo folio 47 vto. constaba:

«Dn Vitorio de Varral y Castro, vecino de esta ciudad natural de la feligresia de san Julian de Grixalba..., dice, tiene Escopeta y Espada, y que hara las diligencias posibles para armarse conforme a su posible... «



Se mandó se le notificara que dentro de treinta días se proveyera de las armas y caballo y diera cuenta de haberlo hecho. Al folio 92 del mismo libro constaba (fecha 7 de julio de 1702) que «*exhibio espada, escopeta, polvora y balas*».

Contrajo matrimonio con **Doña Andrea Pérez** y con ella tuvo por hijo legítimo a:

- III. **Don Silvestre de Barral y Castro**, vecino de la feligresía de San Cristóbal de Munferrial, antigua provincia de Betanzos. Fallecido con anterioridad a 1743.

Contrajo matrimonio con otra **Doña Andrea Pérez** y con ella tuvo por hijo legítimo a:

- IV. **Don Domingo de Barral y Castro**, natural de la feligresía de San Cristóbal de Munferrial, antigua provincia de Betanzos, donde fue bautizado el 16 de marzo de 1720, siendo sus padrinos Domingo Ares y María Pérez.

Fue asimismo vecino de la ciudad de La Coruña, feligresía de Santa María del Campo, contrayendo matrimonio en la Iglesia del Señor Santiago de la misma ciudad en fecha 24 de noviembre de 1743 con **Doña María Cortés**, hija legítima de Don Domingo Otero y Doña Dominga Cortés, vecinos de San Tirso de Mabegondo. Escribano Real de Número de la ciudad de La Coruña, constaba en el Vecindario de Nobles e Hijosdalgos realizado en La Coruña con objeto del reemplazo para el Real Ejército en 1775, así como el realizado por la misma causa en 1776.

Tuvieron por hijos legítimos a:

- V. **Don Nicolás Ambrosio Gerónimo de Barral y Castro**, que sigue, y a **Doña Benita de Barral y Castro**. Este **Don Nicolás de Barral y Castro** nació el 6 de diciembre de 1743 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia de San Nicolás, siendo sus padrinos Don Gerónimo García de Puga y Doña Benita Sánchez y Becerra.



Al igual que su padre fue Escribano Real de Número de la ciudad de La Coruña, y constaba en el Vecindario de Nobles e Hijosdalgos realizado en La Coruña con objeto del reemplazo para el Real Ejército en 1775, así como el realizado por la misma causa en 1776.

Contrajo matrimonio por poderes el día 17 de enero de 1773 en la Iglesia de San Jorge de La Coruña, con Doña Antonia Lodeyro Prego Parga y Ron, hija de Don Francisco Jacinto Lodeyro y de Doña Antonia de Parga y Ron; nacida el 30 de septiembre de 1751. Fue representado en dicho matrimonio por su padre Don Domingo de Barral y Castro, siendo testigos del mismo Don Francisco Lodeyro y Ron, padre de la contrayente, y Lucas de Cañas.

De dicho matrimonio tuvieron, por hijos legítimos, a:

- A) **Don Domingo Antonio Nicolás Baltasar de Barral y Castro**, nacido el 5 de mayo de 1775 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia de Santa María del Campo, uno de los demandantes de 1807.
- B) **Doña Josefa Benita de Barral y Castro**, nacida el 19 de marzo de 1777 en La Coruña, siendo bautizada el mismo día en la Iglesia del Señor Santiago, una de las demandantes (representada por sus hermanos) de 1807.
- C) **Don Francisco Antonio de Barral y Castro**, nacido el 12 de julio de 1779 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia del Señor Santiago, uno de los demandantes de 1807; y
- D) **Don Esteban Antonio de Barral y Castro**, nacido el 26 de diciembre de 1789 en La Coruña, siendo bautizado el mismo día en la Iglesia del Señor Santiago.

A partir de este punto es muy sencillo seguir la genealogía hasta nuestros días.



EL PLEITO DE PARTIJA DEL LUGAR DO CASAL DO FONDO, 1665

Se ha encontrado en el Archivo del Reino de Galicia la documentación de un pleito iniciado en 1665 y substanciado entre el Alférez Don Juan de Barral y Castro y su Sargento Don Antonio de Carballal como tutor y curador de los hijos de Don Domingo de Barral y Castro, hermano del anterior, contra su primo don Fernando do Curral (también aparece como «de Barral»), relativo a la «Partija del lugar do Casal do Fondo».

En el mismo se detalla la siguiente genealogía:

- I. Don Jacome de Barral, vecino del lugar do Casal do Fondo, feligresía de San Xiao de Grixalba, que casó con Doña Catalina Sánchez, y tuvieron por hijos a:
 - A) Don Juan de Barral, que casó con Doña Dominga Salgueira y tuvieron por hijos a:
 - a.1. El Alférez Don Juan de Barral y Castro, y
 - a.2. Don Domingo de Barral y Castro (ya fallecido en el momento de sustanciarse el pleito), con descendencia.
 - B) Doña Dominga Sánchez, que casó con Don Juan do Curral y tuvieron por hijos a:
 - b.1. Don Fernando do Curral (apareciendo así mismo como «de Barral»), y
 - b.2. Doña Dominga Sánchez.

La substanciación de dicho pleito es larga (contiene hasta documentos fechados en 1690) y, a partir de 1670, Don Juan de Barral y Castro aparece mencionado en el mismo como Capitán.

Por cálculo genealógico se considera que el Capitán Don Juan de Barral y Castro, origen de la genealogía del pleito de 1807, pudiera haber nacido entre 1645 y 1655; siendo —por tanto— más que probable que aquel y éste del pleito de partija sean la misma persona, pudiendo añadirse así a la genealogía de 1807 dos generaciones más hacia el pasado.



Este documento puede considerarse asimismo prueba positiva, al aparecer en el mismo Don Juan de Barral y Castro como oficial de las armas, en la época en que era necesaria la prueba de nobleza para obtener dicha condición.

OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS AL MISMO LINAJE

Conserva el Archivo del Reino de Galicia, Sección Real Audiencia de Galicia, documentación relativa a tres pleitos que pudieran relacionarse con miembros del linaje que se estudia:

- Pleito de Barral, Antonio y su hermana, con Isabel Gómez y otros. Misión en posesión y partija de bienes de Jacome de Fraga. Leg. 1838-64.
- Pleito de Barral, Domingo de y María Sánchez de Ulloa, con Isabel Vázquez y consorte. Misión en posesión y partija de bienes de Domingo Gómez y María Sánchez. Leg. 10524-76.
- Pleito de Barral y Castro, Victorio de y Jacinta Díez de Rivera, su mujer, vecinos de La Coruña, con Bartolomé Díaz Alfeirán. Misión en posesión y partija de bienes de Antonio Díaz Alfeirán. Leg. 4164-69.

No aparece en los mismos conexión directa alguna con las genealogías presentadas, pero hay indicaciones de que pudiera realizarse el enlace con las mismas a través de las correspondientes partidas sacramentales.

En el primero de los mencionados, se establece la genealogía de los demandantes, Antonio y Francisca de Barral, como hijos legítimos de Jacome de Fraga y Dominga de Barral, todos ellos naturales y vecinos de San Julián de Cumbraos, en la jurisdicción de Sobrado, la misma de Santa María de Foxado y San Julián de Grijalba.

Los otros dos pleitos son substanciados por los demandantes en nombre y representación de sus esposas, lo que limita a éstas la prueba genealógica que se realiza para determinar su



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

derecho hereditario a los bienes objeto de litigio. La situación de dichos bienes en la jurisdicción de Sobrado —donde se practican varias diligencias— y la coincidencia de los apellidos parecen indicar la relación con el linaje Barral y Castro.

CONCLUSIÓN

La peculiaridad del presente trabajo reside en haberse realizado casi exclusivamente con «fuentes genealógicas alternativas», ya sean Ejecutorias, Pleitos de Hidalguía, Catastros, Padrones, Vecindarios, Pleitos de Partija y Registros Notariales. Sólo en dos casos se utilizan datos contenidos en Partidas Sacramentales originales, siendo las demás que se mencionan parte de compulsorios incluidos en alguno de los documentos anteriores.

Asimismo cuenta el mismo con algunas otras originalidades como:

- el enlace «casi perfecto» de todos los pleitos de hidalguía que, bajo el apellido BARRAL (y otros directamente relacionados), se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid,
- la corrección y ampliación de algunas genealogías que, relativas al linaje, se recojen tradicionalmente por varios autores (entre ellos Basanta de la Riva);
- el descubrimiento, en forma de compulsorio e incluido dentro de uno de los pleitos de hidalguía, de una ejecutoria y otra documentación relativa a otro pleito (correspondiente a la rama materna de los demandantes), que no aparece en el catálogo de Basanta, y finalmente
- el uso y recopilación de fuentes genealógicas dispersas, pero relativas a la misma zona del antiguo Reino de Galicia (antigua provincia de Betanzos, principalmente), lo que se espera pueda ser útil a otros investigadores.

Originariamente descendientes del Solar de Castro, los de este linaje conservaron en su apellido recuerdo de esta ilus-



tre ascendencia hasta principios del S. XIX mediante las diferentes variaciones que se han ido viendo. A partir de la segunda década del XIX, probablemente por comodidad y economía, o simple desconocimiento, de los que realizaban las inscripciones en los libros Sacramentales de las parroquias, se simplifica, llegando simplemente como Barral hasta nuestros días.

El enlace a través de Partidas Sacramentales con los documentos aquí estudiados ha cualificado al autor y algunos otros descendientes de este linaje para su ingreso en corporaciones nobiliarias.

DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

Documentos:

- * Archivo General de Simancas:
 - Comprobaciones del Catastro del Marqués de la Ensenada:
 - Santa María de Foxado. D.G.R. 1ª rem. Leg. 1007-6.
 - San Julián de Grijalba. D.G.R.

- * Archivo Histórico Nacional:
 - Consejo General de Hacienda y Secretaría de Despacho de Hacienda:
 - Catastro del Marqués de la Ensenada. Resúmenes del Reino de Galicia.
 - Sección Hacienda:
 - Vecindario de 1760. Libro 7424

- * Archivo de la Real Chancillería de Valladolid:
 - Sección de Pergaminos:
 - Leg. 33-6.



JESÚS BARRAL-GUÉRIN Y ROUCO

— Sección Sala de los Hijosdalgo:

- Leg. 11-5;
- Leg. 659-5;
- Leg. 657-11;
- Leg. 11-11;
- Leg. 11-12;
- Leg. 1221-2.

* Archivo del Reino de Galicia:

— Catastro del Marqués de la Ensenada:

- Interrogatorio de Santa María de Foxado. Copia microfilm.
- Libros de San Julián de Grijalba. Sigs. 1318 a 1323.
- Interrogatorio de San Pedro da Porta. Sig. 2238.
- Libros de San Julián de Cumbraos. Sigs. 946 a 951.

— Real Audiencia de Galicia:

- Pleito de Barral, Fernando de, contra Juan de Barral y Antonio de Carballal. Partija del lugar do Casal do Fondo. Leg. 2318-62.
- Pleito de Barral y Castro, Manuel de y su mujer, contra Antonio y Domingo Castelo. Partija de bienes de Alonso Castelo. Leg. 15428-8.
- Pleito de Barral, Antonio y su hermana, con Isabel Gómez y otros. Partija de bienes de Jacome de Fraga. Leg. 1838-64.
- Pleito de Barral, Domingo de y María Sánchez de Ulloa, con Isabel Vázquez y consorte. Partija de bienes de Domingo Gómez y María Sánchez. Leg. 10524-76.
- Pleito de Barral y Castro, Victorio de y Jacinta Díez de Rivera, su mujer, con Bartolomé Díaz Alfeirán. Partija de bienes de Antonio Díaz Alfeirán. Leg. 4164-69.

* Biblioteca Nacional:

— Sección de Manuscritos:

- «Nobiliario», Jerónimo de Villa. Sig. Ms.343.
- Vecindario de Campoflorido. Sig. Ms.2274.



Libros

Cartografía Xurisdiccional de Galicia no Século XVIII. Francisco XAVIER RIO BARJA. Consello da Cultura Galega. 1990.

Diccionario Genealógico y Heráldico. A. y A. GARCÍA CARRAFFA.

Guía del viajero en el antiguo Reino de Galicia y Principado de Asturias. VALVERDE Y ÁLVAREZ, Emilio. Publicado por Francisco CAO y Domingo DEL VAL. Madrid, 1886.

«Informaciones genealógicas del Archivo Municipal de La Coruña». Carlos MARTÍNEZ-BARBEITO, *Revista Hidalguía*. Núms. 33 al 36. 1959.

La población de Galicia, 1700-1860. Crecimiento, distribución espacial y estructura de la población de Galicia en los siglos XVIII y XIX. EIRAS ROEL, Antonio.

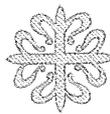
Linajes y Blasones de Galicia. José Santiago CRESPO POZO. Reedicción 1997-98.

Sala de los Hijosdalgo. BASANTA DE LA RIVA, Alfredo.



INSTITUTO SALAZAR Y CASADO
VICENTE DE CADENAS Y VICENT

CABALLEROS DE LA
ORDEN DE ALCANTARA QUE
EFECTUARON SUS PRUEBAS
DE INGRESO DURANTE
EL SIGLO XVIII



MADRID
Historia
1981